

EL CONCISO.

N. 3.

un real.

JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CÓRTESES.

Artículos aprobados en la sesion del 1.º

CAPITULO III. = De los alcaldes de los pueblos. = Art. 1.º

Como que los alcaldes de los pueblos exercen en ellos el oficio de conciliadores, todo el que tenga que demandar á otro ante el juez del partido por negocios civiles ó por injurias, deberá presentarse al alcalde competente, quien con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, las oirá á ambas, se enterará de las razones que aleguen, y oido el dictamen de los dos asociados, dará dentro de ocho dias á lo mas la providencia de conciliacion que le parezca propia para terminar el litigio sin mas progreso. Esta providencia lo terminará en efecto, si las partes se aquietasen con ella; se asentará en un libro que debe llevar el alcalde, con el título de *Determinaciones de Conciliacion*, firmando el mismo alcalde, los hombres buenos y los interesados si supieren; y se darán á estos las certificaciones que pidan. = 2.º Si las partes no se conformasen, se anotará así en el mismo libro, y dará el alcalde á la que lo pida una certificacion de haber intentado el medio de la conciliacion y de que no se avinieron los interesados. = 3.º Quando ante el alcalde conciliador competente sea demandada alguna persona ausente, la citará aquel por medio de oficio al juez de su residencia para que comparezca por sí, ó por procurador con poder bastante, dentro del término suficiente que se le asigne; y no compareciendo, se dará al actor certificacion expresiva de haberse intentado el medio de la conciliacion, y de no haber tenido efecto por falta del demandado. = 4.º Si la demanda ante el alcalde conciliador fuese sobre retencion de efectos de un deudor que pretenda subs-



2
traerlos ó sobre interdiccion de nueva obra, ú otras cosas de igual urgencia, y el actor pidiese al alcalde que desde luego provea provisionalmente para evitar el perjuicio de la dilacion; lo hará así el alcalde sin retraso, y procederá inmediatamente á la conciliacion. = (Los restantes artículos se insertarán.)

Día 2. El Secretario de la Guerra remitió un oficio del ingeniero director de las obras del caño del Trocadero en que manifiesta que se dió principio á su cortadura el día 31 de agosto con 9 cuadrillas de trabajadores, y que los sábados, día en que se quadra la excavacion, avisará del número de varas cúbicas que se excaben.

El Secretario de Hacienda propuso y se aprobó: que se autorice á la Regencia para establecer la *Loteria Nacional* en los pueblos en que la crea útil.

Han prestado juramento á la Constitucion el Veedor, Fiscal y Contador del sitio de Aranjuez. = Felicitan al Congreso por la Constitucion, el cabildo eclesiástico de Plasencia y los Srs. D. Isidoro Antillon y D. Lorenzo Calvo de Rozas. = La resolucion acostumbrada. = Se presentó el Sr. Secretario de la guerra y anunció al Congreso la rendicion de Astorga (leyendo su capitulacion y el oficio de remision del general Castaños). = La entrega de la plaza se verificó el 19 de agosto, su guarnicion quedó prisionera de guerra; constaba de tres batallones, su fuerza 1100 y tantos hombres, y se han encontrado 18 piezas de artilleria, la mayor parte de corto calibre. = El Sr. Presidente manifestó que el Congreso lo habia oido con el mayor agrado. = Se retiró el Ministro. = Las comisiones de Constitucion y la que extendió el decreto sobre la conducta de las autoridades en las provincias que vayan quedando libres, presentará su informe fundado acerca del parte y proclama del general Alaba en lo relativo á juramentados y personas que han servido al rey intruso. Se leyó tambien una minuta de decreto de quatro artículos, sobre el mismo asunto, presentada por dichas comisiones. = Se señaló para la discusion de todo el viernes 4. = En la sesion secreta del 28 de agosto se concedió licencia por quatro meses al Sr. diputado conde de Puñonrostro para que pase á Madrid á

3

arreglar sus asuntos. = Continuó la discusión sobre el arreglo de Audiencias. = Cap. 4.º *Del nombramiento de los ministros de las Audiencias y jueces de los partidos.* = Artículo 1.º = La Regencia del reyno procederá á nombrar los regentes, ministros, fiscales y jueces letrados de partido, que con arreglo á la Constitución y á esta ley han de administrar la justicia en las audiencias y juzgados de primera instancia; sin necesidad de limitarse precisamente á los magistrados y jueces actuales. = Fue desechado unánimemente, habiendo sido en general impugnado aun por los individuos de la comisión, con especialidad por el Sr. Calatrava, que manifestó lo hacia contra sus principios; pero que así lo creía preciso para evitar mayores inconvenientes en vista de que las circunstancias son ahora diferentes de quando se presentó el proyecto de ley, por lo poco conforme que está la opinión pública con la mayor parte de los nombramientos que se hacen en el dia y porque quizá serviria para separar de sus destinos á algunos dignos jueces, reemplazandoles con otros que no lo sean. = Volvió todo el capitulo á la comisión para que lo arregle de nuevo. = Capitulo 5.º de la administración de justicia en primera instancia hasta que se haga la distribución provisional de los partidos. = Artículo 1.º Hasta que se haga y apruebe la distribución de partidos prevenida en el art. 1.º del cap. 2.º, y se nombren por el Gobierno los jueces de letras de los mismos, todas las causas y pleytos civiles y criminales seguirán en primera instancia ante los corregidores letrados, subdelegados de ultramar, alcaldes mayores de real nombramiento y los alcaldes de los pueblos.

La Regencia del Reyno se ha servido expedir el decreto siguiente.

Yo el Rey Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias: teniendo presente que en el soberano decreto de 11 del mes pasado se previene entre otras

cosas, que segun vayan quedando libres los pueblos ocupados por el enemigo, deben cesar inmediatamente en el ejercicio de sus funciones los empleados por nombramiento del gobierno intruso, y asimismo aquellos otros que le hayan servido; aunque no hayan sido nombrados por él; ha considerado muy conforme á esta soberana disposicion que mientras no justifiquen debidamente ante tribunal competente su conducta política, y en vista de lo que resulte se tome la providencia que convenga, ninguno de los sujetos que se hallen en aquel caso pueda usar á los ojos del heróico pueblo español, que tantos sacrificios ha hecho por su libertad, qualesquiera condecoraciones que anteriormente les hubiesen sido conferidas por el gobierno legítimo; y singularmente los que dexaron de usarlas, y lo hicieron de las que prodigó el intruso. Por tanto la Regencia del reyno ha resuelto que ningun súbdito español, qualesquiera que sea su clase y dignidad, que haya obtenido empleo del gobierno intruso, ó servidole en virtud de confirmacion en el que tenia, ó admitido de él la Cruz que creó intitulada de la Orden real de España, pueda usar del collar de la insigne orden del Toyson de Oro, de la grande y pequeña cruz de la real y distinguida del Sr. rey D. Carlos III, ni de las cruces de las quatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Tendréislo entendido para su cumplimiento. = El duque del Infantado, Presidente. = Joaquin Mosquera y Figueroa. = Juan de Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = En Cadix á 1.º de setiembre de 1812. = A. D. Antonio Cano Manuel.

Madrid 22 de agosto. = El ayuntamiento de esta capital se dirigió hoy al real palacio á cumplimentar al Sr. duque de Ciudad-Rodrigo, y el general España pronunció la siguiente arenga:

„Excmo. Sr. El ayuntamiento de la capital de las Españas, que ha merecido la confianza pública, y ha sido electo con arreglo á la Constitución de la monarquía española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion, viene á ofrecer á V. E. la expresion sincera de su respecto y de su gratitud. Los habitantes de Madrid, jus-

tamente celebrados en la historia por su heróico patriotismo, y que en la gloriosa lucha que sostiene la nacion fueron el primer pueblo de la Europa, que sin mas fuerza que su lealtad derramaron su sangre para defender la independencia de la patria y los derechos de su legítimo soberano, manifiestan á V. E. por la voz de sus magistrados el gozo que les anima al admirar en el palacio de sus reyes al ilustre vencedor de Vimeyro y de Talavera, al libertador de Portugal, al conquistador de Ciudad-Rodrigo y de Badajoz, al heroe que en los campos de Salamanca ha sabido humillar el orgullo de nuestros pérfidos y crueles enemigos, desvanecer sus proyectos, y fixando la victoria baxo las gloriosas banderas de sus valerosas é invencibles legiones, ha libertado la capital del imperio español del mas odioso yugo que la oprimia desde tanto tiempo. ¡Victoria memorable que la historia y las bellas artes transmitirán cuidadosamente hasta la mas remota posteridad!

„Sr. Duque; los representantes del pueblo, el mas leal, el mas fiel y el mas agradecido, esperan que V. E., tan dignamente colocado al frente de la grandeza de España, se servirá tomar esta capital baxo de su particular proteccion, y que los efectos de este beneficio serán la continuacion de la preciosa libertad que debe enteramente á la gloria de V. E., y la restitucion á su trono del Monarca, objeto de su continua solicitud y de su amor, destinado á reynar por una sabia Constitucion sobre una nacion ilustre en todos tiempos, y digna de su libertad por sus grandes sacrificios.“

S. E. contestó en los términos siguientes:

„Aprecio mucho el honor que me hace el M. N. y M. I. Ayuntamiento de Madrid en hacermé esta visita; y agradezco el hermoso lenguaje y escogidas expresiones con que V. S. en su nombre ha detallado las ocurrencias notables de la guerra en que he tenido parte.“

„Tengo particular satisfaccion en recibir un cuerpo de magistrados elegidos por los fieles y leales habitantes de Madrid en la forma prevenida por la ley y Constitucion sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, que poseyendo la confianza y la influencia del pueblo, pondrán



en ejecución las leyes con imparcialidad y vigor. Los incidentes de la guerra están en las manos de la Providencia; pero espero que estos Sres. y los habitantes de Madrid creerán que yo continuaré esforzandome, como hasta aquí me he esforzado en quanto me ha sido posible, para llevar á efecto las órdenes de S. A. R., que exerce la suprema autoridad en nombre de S. M. B., en favor de la interesante causa de España; y espero tambien que estos esfuerzos no solo contribuirán á proteger la paz y seguridad de la villa de Madrid, sino que por último establecerán la independencia, prosperidad y felicidad de la España.

Faro 1.^o de Setiembre. = Escriben de Lisboa lo siguiente: = *Lisboa* 29 de agosto á las tres y media de la tarde. =

La goleta de S. M. B. *Nompareil* que acaba de llegar, trae papeles del 18 de agosto que contienen la relacion de oficio de haber sido enteramente destruidos por los rusos diez regimientos de caballeria franceses con mas de 20 prisioneros, y que Bagration se habia reunido al grande exercito de Alexandro. = Al Lord Wellington se le ha conferido el titulo de Marques. = En Lóndres se quitaron los caballos del Coche del marques Wellesley y le llevaron en triunfo por todas las calles.

Cadiz 2. = Por los periódicos ingleses hasta el 14 del pasado se ve que Bonaparte continúa en sus correrias por Rusia, pero no con el éxito que se prometia. Su 9.^o boletín es de 25 de julio desde Beckenkowisk; y el 11.^o ruso hasta el 28 desde Welkmeschina. Bonaparte hizo creer á los saxones en Dresde que muy en breve tendrian noticias suyas remitidas desde Petersburgo; ahora habla de dirigirse sobre Moskow.

Por ahora solo diremos que Bagration batió completamente 9 batallones de Davoust, cogiendole 1100 hombres y 50 oficiales, y anteriormente habian sido batidos unos 80 por 60 rusos cerca de Gloubork cogiendo á su general St. Genier, otros muchos oficiales y 200 hombres: el de Sebastiani ha tenido la misma suerte. Procuró el Corso impedir la reunion de Bagration y en vez de conseguirlo, se vió batió é imposibilitado de seguir el camino de Riga y Petersburgo, lo que le obliga á decir ahora que va à Moskow. Bo-

7

naparte echa en cara à sus generales la poca *actividad* contra Bagration. Cacarea aquel habersele pasado á sus exercitos 20^o polacos, y estos se hallan á retagardia. &c!! &c. Suecia tiene plan, y no va á hacer una *mera diversion* contra el Corso: 15^o hombres estan embarcados para la primera expedicion: el principe Bernadotte los seguirá con otros 20^o. = La *paz segura* con Turquía dexa á Kutusow libre para obrar contra el Corso: Regnier y Victor le observan.

Por el parte del general Cruz, publicado ayer en suplemento à la *Gaceta de la Regencia* se ve que Sevilla fue *reconquistada* el 27 por este general. Es cierto que el enemigo pensaba evaquerarla y Soult habia ya salido con 5^o infantes y 500 caballos; pero quedaban en la ciudad, segun el parte, 8 batallones de infanteria y 2 regimientos de caballeria. El Sr. Cruz quiso aprovechar el momento: *à Sevilla ó morir* era la voz de las tropas aliadas expedicionarias: atacaron pues á los enemigos en un olivar y los hicieron retirar con pérdida hasta puente de Triana persiguiendolos por las calles de dicho arrabal, se apoderaron del reducto de Santa Brigida y de los 48 hombres de guarnicion. Las tropas inglesas se empeñaron tanto que el intrépido brigadier Downie, comandante de la vanguardia quedó herido y prisionero porque ya el enemigo estaba cortando el puente: no pudo concluir este proyecto y se retiró al *Triunfo*, pero viendo la decision de nuestras tropas se retiró, atravesando la ciudad, saliendo por la Puerta Nueva y la de Carmona ácia Alcalá, dexando 2 piezas que defendian el puente, y muchos equipages. «Los paisanos, aun en medio del fuego, empezaron á habilitar con tablones el puente que los enemigos habian logrado cortar, y lo consiguieron de modo que las tropas continuaron pasándolo con mas libertad, persiguiendo al enemigo por las calles, de lo que resultó mucha *pérdida*. 200 caballos salieron hasta una legua á observar al enemigo, cuya pérdida en muertos, heridos y prisioneros será de 500 hombres (el mayor número prisioneros) la nuestra es de 4 oficiales heridos, 18 soldados muertos y 20 heridos. De este modo se evitó el saqueo del pueblo y la extraccion de un millon de reales decretada por enemigo para el dia de su salida. Se han hallado muchísimos efectos &c.



Partes telegraficos. = *Dia 2.* = Desde las 12 de ayer á las de hoy. = Se continua demoliendo por nuestra parte las baterias y Casa fuerte de Puerto-real, la del arrecife de Chiclana, la del Palmar, la del Angulo, y trabajando en la cortadura del Trocadero. = Han ido de la Isla á Puerto-real unos 500 infantes, una compañía de cazadores, 6 piezas de artilleria volante, 12 carros de municiones, y mas de 40 bagages mayores con equipages y otros efectos, todos ingleses; y unos 120 españoles del depósito de Doile, y de aquel á esta unos 700 infantes idem con sus equipages. = Ha dado fondo en bahia el navio de guerra ingles que estaba fondeado fuera de puerto con insignia de vice-almirante de la bandera blanca.

Capitania del Puerto. = *Dia 2.* = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Malta y Algeciras pol. ing. *Vigilante* con maiz y aguardiente: de Mallorca pol. esp. *Sta. Ana* con vino y papel: de Gibraltar y Algeciras 3 bcos. cost. nac. con carbon y fruta: de Nueva York navio esp. *Liebre* con harina: de la Higuera gol. id. *Margarita* con atun: de Ayamonte y Huelva 8 bcos. cost. nac. con vino, aceyte, paja, leña y fruta: de Ayamonte mco. correo esp. *S. Francisco* con correspondencia: de Huelva mco. id. *Dolores*. Conduce 30 soldados españoles.

TEATRO. = La reconciliacion de los dos hermanos com. en 5 actos. = Intermedio de música. = Saynete.

Redactor general del 2 de Setiembre.

IMPRESOS. = *Diario mercantil del 1º* = Contiene, una carta, en la cual se refiere que reunidos algunos patriotas una de estas noches, hicieron entre sí una colecta para socorro de los madrileños, y la entregaron á D. Santiago Aldama.

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.